

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSORCIO HOSPITALARIO GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

En Valencia, a 30 de noviembre de 2022

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante HOSPITAL), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y de otra parte, **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada "NOVARTIS"), provista de CIF nº A-08.011.074, con domicilio social en la ciudad de Barcelona (08013), en la Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 764, representada en este acto por D. José Matías Pérez Barcelona, con DNI 22.993.880-K y D. José Antonio Aragunde Miguens, con DNI 36.523.794-R, ambos en su calidad de apoderados de la compañía

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

### EXPONEN

- I. Que NOVARTIS es una empresa dedicada a la investigación y comercialización de productos farmacéuticos que desarrolla productos y servicios innovadores en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en realizar y colaborar en proyectos que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes.
- II. Que el HOSPITAL en cumplimiento de sus fines y en el marco propio de su actividad, desea mejorar las prácticas actuales en el manejo de pacientes de los





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



servicios de oftalmología, reumatología, cardiología, medicina interna y en la identificación de posibles acciones para asegurar una mejor atención al paciente en el HOSPITAL.

- III. Que ambas partes están interesadas en la realización del Proyecto “Cross-patología para la estandarización y estructuración de Indicadores y Diseño y Creación de Cuadro de Mandos” (en adelante el “PROYECTO”) y desean establecer un cauce de cooperación para implementar el Proyecto, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en desarrollar e implementar el PROYECTO, que pretende mejorar y optimizar el proceso asistencial de los pacientes de los servicios de oftalmología, reumatología, cardiología y medicina interna del HOSPITAL, a través de la estandarización la recogida de indicadores, estructuración de estos en la historia clínica electrónica y diseño y creación de un cuadro de mandos integrado en el sistema PANGAEA propio del Hospital. Dicho cuadro de mandos tiene por propósito agilizar y mejorar la toma de decisiones e individualizar al máximo la atención ofrecida a los pacientes de las distintas especialidades.

Este PROYECTO consta de Cuatro (4) fases:

#### FASE I: Estandarización de indicadores a recoger en la Historia Clínica Electrónica (HCE)

- Reuniones con profesionales sanitarios champions de Servicios clínicos para la definición y estandarización de indicadores.
- Reuniones con resto del equipo médico para informarles de la recogida de los nuevos indicadores y homogeneizar los indicadores a recoger.

*Fecha estimada:* Ver Anexo 1

#### FASE II: Estructuración de indicadores en la Historia Clínica Electrónica (HCE)

Reuniones con Servicios Clínicos & Sistemas de Información del Hospital para alinear la inclusión de dichos indicadores en la Historia Clínica Electrónica del Hospital





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



- Identificación de fuentes de información/Bases de datos donde se realizará la explotación y definición de desarrollos adicionales.
- Implantación de los indicadores.

*Fecha estimada:* Ver Anexo 1

### FASE III : Diseño e implementación de cuadro de mandos

- Workshops con proveedor de desarrollo, champions de servicios clínicos para toma de requerimientos en cuanto a diseño, funcionalidades y análisis
- Sesiones Agile para validar evolución de la implementación con champions de servicios
- Fase de UAT (user acceptance test), previo a salida a producción de la herramienta
- Instalación y administración del sistema

*Fecha estimada:* Ver Anexo 1

### FASE IV: Difusión a usuarios de la herramienta por servicio

- Sesiones por servicio, con casos prácticos de uso de la herramienta.
- Definición de un plan de mantenimiento para asegurar sostenibilidad por parte de Sistema de información del hospital.
- Formación y soporte a usuarios.

Rellenar encuestas de evaluación de los resultados del PROYECTO en una plataforma (*microsite*) titularidad de la Sociedad Española de Calidad Asistencial, incluyendo datos de seguimiento del PROYECTO (en adelante las "Encuestas").

*Fecha estimada:* Ver Anexo 1

Durante todo el proceso, se contará con sesiones de seguimiento. Asimismo, en caso de que NOVARTIS necesite contar con una evaluación de impacto en algún momento puntual, podrá solicitarlo al HOSPITAL y las partes decidirán de común acuerdo si procede dicho análisis.





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



## SEGUNDA.- OPERATIVA DEL CONVENIO

En la realización del PROYECTO se seguirán las siguientes directrices:

- i. En virtud del presente Convenio NOVARTIS y el HOSPITAL colaborarán para la consecución de los objetivos señalados, y para la realización de reuniones, y revisiones necesarias de todo el PROYECTO.
- ii. La colaboración por parte de NOVARTIS en este PROYECTO no implica, ni puede implicar obligación para el Hospital respecto a la compra o prescripción de ninguno de los productos de Novartis.
- iii. Para la correcta y satisfactoria realización del PROYECTO el HOSPITAL se compromete a facilitar a sus profesionales y a los profesionales del HOSPITAL reuniones con personal de NOVARTIS con el objetivo de alcanzar los objetivos del presente Convenio. A estos efectos el HOSPITAL cumplirá todas las obligaciones legales de carácter laboral, social y fiscal, en relación con dicho personal, entendiéndose que NOVARTIS no tiene ni relación laboral ni de dependencia alguna respecto del personal indicado, quedando exonerada de cualquier clase de responsabilidad por tal carácter.
- iv. Se deja constancia de que NOVARTIS no ofrece garantía de éxito alguna en relación con soluciones que se propongan para mejorar la gestión y los procesos de atención a los pacientes que se elaboren en el marco del PROYECTO. Asimismo, ni el HOSPITAL, ni NOVARTIS asumen compromiso alguno de implementación de las referidas soluciones, más allá de lo expresamente previsto en el presente Convenio.
- v. Las Partes asumen las siguientes obligaciones en relación con el PROYECTO:

### NOVARTIS:

- Soporte a través de un asesor en soluciones innovadoras que abarca
  - "Facilitar la comunicación entre los requerimientos de los servicios y la conversación tecnológica con sistemas de información.
  - Gestión de proyecto para asegurar la gestión de expectativas en cuanto a diseño, funcionalidades, calidad, tiempos y sostenibilidad.
  - Liderar las sesiones de trabajo/ workshops.
  - Asegurar que los cuadros de mando contribuyen a la optimización de los flujos asistenciales de cada patología.





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



- Aportación de los servicios del proveedor Clase 10, contratado por NOVARTIS, para el diseño, creación e integración del cuadro de mandos.

## HOSPITAL

- Definición y estandarización de los índices e indicadores de seguimiento para la posterior creación de un cuadro de mandos.
- Designación de personas responsables del PROYECTO por servicio.
- Mapear las fuentes de información/bases de datos que alimentarán los cuadros de mandos.
- Evaluar y asegurar la compatibilidad de plataformas.
- Desarrollar un plan que permita la sostenibilidad de la herramienta una vez este implementada.
- Participación en todos los workshops y sesiones del proyecto.
- Llevar a cabo las pruebas UATs (user acceptance test).
- Difusión a los diferentes servicios.
- Depuración de los reportes actuales que serán sustituidos por el cuadro de mandos, y asegurar una correcta gestión del cambio.

vi. Las Partes se beneficiarán de los siguientes derechos en relación con el PROYECTO:

## NOVARTIS:

- Disponer de la información proporcionada por el HOSPITAL a nivel de procesos e indicadores establecidos al inicio del PROYECTO, a los seis meses y a los 12 meses tras su realización.
- Derecho a difundir y publicar el diseño, la metodología y los resultados del PROYECTO.
- Difusión del proyecto en foros de interés
- Hacer extensivo el proyecto a otros centros.

## HOSPITAL:

- Beneficiarse de una herramienta automatizada que le servirá a los servicios involucrados para análisis y facilitar la toma de decisiones de gestión.





- Seguimiento en tiempo real de KPIs, que ahorrará tiempo de procesamiento de datos tanto a los servicios como al departamento de sistemas de información.
- Obtención de un blueprint para sistemas de información, que eventualmente podrá escalar la experiencia a otros servicios.
  
- Con respecto al seguimiento de PROYECTO, las partes establecen los siguientes índices de seguimiento que serán medidos por el HOSPITAL y a los que NOVARTIS tendrá acceso. **OFTALMOLOGÍA**
  - ✓ Niveles de Agudeza Visual (AV), pruebas diagnósticas realizadas (OCT, retinografía, etc)
  - ✓ Niveles de presión intraocular (PIO),
  - ✓ Patologías sistémicas
  - ✓ Tipo de Tratamiento
  - ✓ Tipo de diagnóstico
  - ✓ N.º de pacientes diagnosticados
  - ✓ N.º de pacientes tratados
  - ✓ N.º ITV por paciente y N.º Total de ITV
  
- **REUMATOLOGÍA: indicadores para Axial y APs**
  - ✓ Tiempo medio de espera para 1º visita de un paciente derivado de AP, COT, RHB y URGE con sospecha de dolor lumbar o artralgia
  - ✓ Tiempo media desde 1º visita hasta confirmación diagnóstica
  - ✓ Tiempo medio para acceso a RM de pacientes con sospecha de axial y pacientes en seguimiento
  - ✓ Tiempo medio desde confirmación diagnóstico hasta inicio tratamiento biológico
  - ✓ Tiempo medio para cambio de tratamiento biológico
  - ✓ Ratio 1as vs sucesivas
  - ✓ N.º total de pacientes diagnosticados de axial y Aps
  - ✓ N.º de pacientes derivados desde AP, COT, RHB y URG con sospecha de APs y axial
  - ✓ N.º de pacientes con confirmación diagnóstica de los derivados en la pregunta anterior





- ✓ Nuevos pacientes mensuales que inician biológico
- ✓ Pacientes mensuales que cambian de tratamiento biológico
- ✓ N.º de pacientes en seguimiento con PROMs

#### ▪ **CARDIOLOGÍA**

- ✓ Tiempo medio (días) desde el alta hasta la primera determinación de LDL en pacientes de SCA/CI
- ✓ Dentro del primer año después del alta, cuando se hacen las mediciones de LDL en pacientes de SCA/C
- ✓ % de pacientes con niveles de LDL medido a las 8-12 semanas tras el alta.
- ✓ Número aproximado de pacientes en prevención secundaria con LDL no controlado en área asistencial
- ✓ % de pacientes con niveles de LDL no controlado en la primera determinación lipídica tras el alta

#### ▪ **MEDICINA INTERNA**

- ✓ Tiempo medio de espera para la primera visita a la UMIPIC tras alta hospitalaria de un paciente con ICFER
- ✓ Tiempo medio desde la derivación hasta la primera consulta en la UIC
- ✓ Número total de pacientes hospitalizados por IC dados de alta con ICFER en los últimos 3 meses
- ✓ Número de pacientes con ICFER en los que se ha seguido el protocolo de la SEMI
- ✓ Número de pacientes de ICFER nuevos en la UIC
- ✓ Número de pacientes con ICFER en seguimiento por la UIC
- ✓ Porcentaje de HCP implicados en el seguimiento de la IC que utilizan la herramienta / solución

En relación con los índices de seguimiento, las Partes toman nota de los siguientes aspectos:

- Los índices se medirán a través de preguntas se realizarán al clínico participante en el PROYECTO, quien responderá basándose únicamente en su experiencia y percepción sin necesidad de consultar la historia clínica.
- Las Partes dejan expresa constancia de que al tratarse de un PROYECTO cuya finalidad es exclusivamente asistencial, se excluye expresamente la







CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



realización de investigación clínica de ningún tipo. Por lo tanto, los datos de seguimiento del impacto del PROYECTO no se recogerán de historias clínicas de pacientes, sino de ficheros administrativos o de otro tipo. El HOSPITAL y el HOSPITAL asumirán la íntegra responsabilidad con respecto al cumplimiento de esta directriz y mantendrá indemne a NOVARTIS de cualquier reclamación en relación con lo anterior.

### **TERCERO. –TITULARIDAD DEL RESULTADO DEL PROYECTO. PUBLICACIONES**

3.1 Las Partes acuerdan las siguientes reglas en relación con la titularidad del PROYECTO:

- El PROYECTO objeto del presente Convenio es titularidad conjunta de ambas partes.

La información proporcionada por el HOSPITAL para la realización del PROYECTO propiedad única y exclusiva de el HOSPITAL y/o HOSPITAL. No obstante lo anterior, el HOSPITAL reconoce un derecho de uso a favor de NOVARTIS de la referida información de forma agregada y sin identificar al HOSPITAL, sin coste adicional e ilimitado en el tiempo. El uso concedido a NOVARTIS está limitado a (i) uso interno (para realizar análisis internos de la información recibida; y (ii) para su presentación a otros centros que pudieran estar interesados en la realización de una colaboración similar con NOVARTIS.

- Asimismo, de conformidad con lo especificado en la cláusula 7.4. siguiente, se reconoce a favor de NOVARTIS el derecho a presentar el presente proyecto a otras organizaciones sanitarias que pudieran estar interesadas en realizar un proyecto similar. La firma del presente Convenio no supondrá impedimento alguno para la realización por parte de NOVARTIS de proyectos similares o idénticos de forma conjunta con otra organización sanitaria.

3.2 En lo que concierne a la difusión del PROYECTO, se aplicarán las siguientes reglas:

- NOVARTIS podrá publicitar la mera colaboración del HOSPITAL en el PROYECTO del modo que considere conveniente, siempre cumpliendo con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la industria Farmacéutica y la normativa vigente.





- Asimismo, NOVARTIS podrá hacer difusión externa de los datos de resultado agregados del PROYECTO, indicando la participación del HOSPITAL, pero sin la inclusión de datos individualizados del HOSPITAL, del modo que considere conveniente, sin autorización del HOSPITAL.
- Para la difusión externa de datos individualizados de los resultados del PROYECTO en el HOSPITAL, cada una de las partes deberá recabar la autorización expresa de la otra parte. Dicha autorización podrá obtenerse por correo electrónico, siendo responsables de ello las personas indicadas en la cláusula 4.1 y 4.2. respectivamente.

En relación con las Encuestas, las Partes toman razón de lo siguiente:

- La información volcada en las Encuestas se utilizará para la preparación de un informe por parte de la Sociedad Española de Calidad Asistencial que será compartido con el usuario que ha completado las Encuestas y con NOVARTIS. Asimismo, en caso de que el usuario haya aceptado, se utilizará para preparar un informe de datos agregados que comprenderá las encuestas realizadas por varios Hospitales que hayan participado en el proyecto.
- NOVARTIS podrá usar el informe que se prepare con fines internos para valorar la implementación de proyectos similares con otras entidades.

En cualquier caso, se indicará la participación de NOVARTIS y del HOSPITAL

3.3 En lo que concierne a la posible publicación de un manuscrito relativo al PROYECTO en un medio apropiado (por ejemplo, revista de carácter científico, revista de calidad asistencial etc.), las Partes deberán aprobar de forma conjunta la publicación y su contenido. Los responsables de dicha aprobación, serán las personas indicadas en las cláusulas 4.1 y 4.2 siguientes, pudiendo concederse la aprobación vía correo electrónico.

3.4 NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a el HOSPITAL.

#### **CUARTO. –RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

4.1. El responsable por parte de NOVARTIS, y contacto para el HOSPITAL, será la persona que en cada momento ocupe el cargo de Innovative Solution Partner correspondiente al referido HOSPITAL.





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



4.2. El responsable por parte del HOSPITAL será

- **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Jesús Mandingorra. **OFTALMOLOGÍA** – Dr. Enrique Cervera Taulet (Jefe de Servicio Oftalmología) y Dr. Javier Montero Hernández (FEA Oftalmología). **REUMATOLOGÍA** – Dr. Cristina Campos. **CARDIOLOGÍA** – Dr. Lorenzo Facila. **MEDICINA INTERNA** – Dr. Jose Pérez.

4.3. Los responsables designados por ambas partes son responsables de realización el seguimiento vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, los representantes de ambas partes se reunirán periódicamente a solicitud de cualquiera de ellos y, en todo caso al menos mensualmente, y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Tras la realización de cada una de las reuniones, una de las Partes participantes enviará un correo electrónico a la otra con el resumen de las discusiones y los acuerdos alcanzados, que tendrá carácter de acta de la reunión.

4.4. Este Convenio no convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra, y no crea ningún tipo de asociación o empresa en común. Las partes actúan como contratistas independientes y asumen plenamente y en nombre propio sus respectivas obligaciones, derivadas de este Convenio. Ninguna de las Partes queda legitimada para celebrar ningún Convenio o asumir responsabilidades en nombre de la otra, de manera que ninguna de las Partes asumirá ninguna responsabilidad por los actos, omisiones, Convenios, obligaciones, promesas o declaraciones hechas por la otra Parte, salvo en los casos expresamente previstos en este Convenio o cuando las Partes de otra manera lo hubiesen acordado.

## QUINTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO

5.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 31 de diciembre de 2023.

Llegada la terminación del PROYECTO, el Convenio se entenderá finalizado, siendo necesario para su continuidad el establecimiento de un nuevo convenio dado que se establecería nuevas condiciones del acuerdo en su caso.

5.2. Serán causas de resolución:

- i. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- ii. El mutuo acuerdo entre las partes
- iii. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- iv. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.



- 5.3. Si una de las partes considera que ha existido, por parte de la otra, incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio deberá comunicárselo a la parte incumplidora para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento. Si este incumplimiento no fuera subsanado la parte que hubiere solicitado su subsanación podrá dar por finalizado este Convenio, así como los correspondientes Convenios específicos que se hubieran suscrito, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar. No obstante lo anterior, en caso de que el incumplimiento consista en la infracción de la normativa aplicable o de ética empresarial, o de la normativa interna de NOVARTIS o de la normativa de el HOSPITAL, el Convenio podrá terminarse con efectos inmediatos sin necesidad de requerir a la parte incumplidora.
- 5.4. En caso de que en NOVARTIS decida suspender anticipadamente el PROYECTO, podrá finalizar anticipadamente el Convenio mediante una comunicación escrita enviada al HOSPITAL con una antelación de un (1) mes a la fecha prevista de terminación. En tal caso, NOVARTIS deberá presentar al HOSPITAL únicamente las conclusiones intermedias que se hubieran obtenido hasta dicha fecha, sin necesidad de realizar un trabajo adicional.
- 5.5. Si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del acuerdo existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento del acuerdo, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.
- 5.6. En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración del eventos de la tipología del PROYECTO, el HOSPITAL deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, el HOSPITAL opte por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Convenio, sin cumplir el preaviso especificado en el punto cuarto de la presente cláusula.

## SEXTO.- RESPONSABILIDAD

- 6.1. Las Partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias entidades y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



Las Partes se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tienen encomendadas en el presente Convenio, especialmente las relativas a anticorrupción, las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social. Asimismo, ambas entidades declaran conocer y acatar el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, al cual se somete también el PROYECTO. Las partes vigilarán también el cumplimiento de dichas leyes y regulación por parte de sus socios, directivos, empleados o contratistas.

Las Partes declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y la actividad ordinaria de las mismas.

6.2. NOVARTIS ha establecido un marco de gestión de riesgos de terceros cuyo objetivo es promover los valores sociales y medioambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con los terceros con los que NOVARTIS establece relaciones específicas. En relación con lo anterior, el HOSPITAL debe:

- cumplir con el Código de Terceros (y cualquier otra actualización publicada) que se puede consultar y descargar en <https://www.novartis.com/about-us/corporate-responsibility/resources-news/codes-policies-guidelines> (puede solicitar una copia gratuita a Novartis);
- teniendo en cuenta el artículo 10.7 del Código de Terceros, proporcionar información/documentación, previa solicitud razonable, a Novartis, sus empresas afiliadas y sus respectivos representantes para que Novartis pueda verificar el cumplimiento del Código de Terceros en la forma solicitada;
- rectificar los incumplimientos identificados del Código de Terceros (cuando sea posible subsanarlos) e informar a Novartis, a sus empresas afiliadas y a sus respectivos representantes, si así lo solicitan;

El HOSPITAL reconoce y acepta que el Código de Terceros forma parte integrante de este Convenio y entiende que el incumplimiento de estas normas y/o la obstrucción/rechazo de los derechos de auditoría de NOVARTIS, tal y

como se establece en la página web del Código de Terceros constituirá un incumplimiento sustancial de este Convenio y dará derecho a NOVARTIS a resolver inmediatamente el Convenio mediante notificación por escrito sin compensación.

6.3. En materia de responsabilidad se establecen las siguientes reglas en relación con el PROYECTO:





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



- Es responsabilidad de el HOSPITAL velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a su participación en el PROYECTO. En particular declara que el suministro de información a NOVARTIS en el marco del PROYECTO o el cumplimiento de las obligaciones de el HOSPITAL descritas en el presente Convenio no infringe normativa aplicable, ni los derechos de ningún tercero (en especial, en materia de atención sanitaria, de propiedad industrial y/o intelectual, protección de datos personales o secreto de la información empresarial de terceros). Asimismo, el el HOSPITAL se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable a proyectos de digitalización en el sector sanitario, historia clínica electrónica, teleasistencia o telemedicina, entre otros. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza de la participación de el HOSPITAL en el PROYECTO, obligándose el HOSPITAL a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior, incluido si tal reclamación se formula por parte de pacientes del HOSPITAL.
  - Es responsabilidad de NOVARTIS velar por el cumplimiento estricto de la normativa en relación con su participación en el PROYECTO. Por consiguiente, el HOSPITAL no se responsabiliza de la participación de NOVARTIS en el PROYECTO, obligándose NOVARTIS a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.
- 6.4. En materia de participación de PROYECTOS similares, las Partes acuerdan lo siguiente:
- Novartis ha puesto en conocimiento del HOSPITAL que tiene intención de colaborar en proyectos similares en otros hospitales (o ya está colaborando en la fecha de firma del presente Convenio), sin que el presente Convenio suponga compromiso de exclusividad alguna tanto para NOVARTIS como para el Consorcio
  - No obstante lo anterior, dado que en la realización del PROYECTO es altamente relevante obtener los datos de evaluación del impacto de las soluciones propuestas en el plan de trabajo a nivel basal (en el momento del inicio del Proyecto), a los 6 y 12 meses, el HOSPITAL se compromete a no realizar proyectos similares que afecten al HOSPITAL en los 12 meses siguientes a la firma del presente Convenio, con el fin de no interferir en las referidas mediciones.

## SÉPTIMO. – PROTECCIÓN DE DATOS

- 7.1. Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y a garantizar la protección de sus datos, según lo dispuesto en la citada Ley y en el Reglamento (UE) 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)

NOVARTIS no tendrá acceso en ningún caso a datos de carácter personal de pacientes que habiendo participado en el PROYECTO o no, obren en poder del HOSPITAL, ni durante la ejecución del presente acuerdo, ni posteriormente.

7.2. El HOSPITAL es el responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en el PROYECTO que cree con motivo de la ejecución del presente Convenio y/o del establecimiento e implementación de los protocolos de derivación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.

NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones mencionadas en la presente estipulación.

7.3. Los representantes de las partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Convenio sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

En relación a los datos de la otra parte o partes firmantes del Convenio de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Convenio.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de Convenios o para cumplir con Convenios existentes; cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

Trataremos sus datos personales si: hemos obtenido su consentimiento previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores







que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en <https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf>

## **OCTAVO.-Confidencialidad**

- 8.1. En relación con la información proporcionada en el marco del Convenio, tanto NOVARTIS, como el HOSPITAL se compromete a tratar la misma como confidencial y en consecuencia se compromete a: (i) proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso; (ii) utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Convenio; (iii) reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio. Este punto no se aplicará a información que: (i) sea del dominio público; (ii) sea ya conocida por la parte receptora con anterioridad a la firma de este Convenio; (iii) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones; (iv) haya sido desarrollada independientemente; o (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales.
- 8.2. En el supuesto de que el HOSPITAL o NOVARTIS sean legalmente requeridos para entregar o divulgar a una Autoridad Competente, Juez o Tribunal cualquier información o datos considerados como Confidenciales lo notificará anticipadamente y por escrito a las partes, con la mayor urgencia posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción legal en la medida en que esto sea legamente aceptable, al efecto de que las partes puedan proteger sus derechos en la debida forma.

## **NOVENO.-General**

- 9.1. Ninguna de las partes utilizará el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de la otra parte, sin su consentimiento previo por escrito. Ambas partes se reservan el derecho a retirar su logo en cualquier momento.
- 9.2. Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o Convenios anteriores, tanto orales como escritos. No se podrá renunciar a ninguna disposición de este Convenio excepto mediante escrito firmado por la parte afectada ni se podrá modificar el mismo a no ser mediante







acuerdo escrito firmado por ambas partes. En caso de cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo y aprobarse por la Comisión Mixta que se constituya a fin de realizar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo.

## DECIMO. – Legislación y Jurisdicción

- 10.1. Las partes someten el presente Convenio a la legislación española.
- 10.2. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para la interpretación y aplicación de lo previsto en este Contrato.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente Convenio y sus anexos, las partes aceptan mediante la firma electrónica y a un solo efecto.

**Por Novartis**

22993880K JOSE MATIAS PEREZ  
MATIAS PEREZ  
(R: A08011074)

**Por CHGUV**

D. José Matías Pérez Barcelona

Dña. Inmaculada Renart Lopez

36523794R JOSE ANTONIO ARAGUENDE (R: A08011074)  
ANTONIO ARAGUENDE (R: A08011074)  
A08011074)

D. José Antonio Aragunde Miguens



## Anexo 1

### Calendario de fases:

	Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV
Cardio	sep-2022	oct-2022	nov-2022	dic-2022
Medicina Interna	dic-2022	ene-2023	feb-2022	abr-2023
Oftamologia	sep-2022	nov-2022	ene-2023	feb-2023
Reumatologia	oct-2022	dic-2022	feb-2023	abr-2023

Fase I: Estandarización de indicadores a recoger en la Historia Clínica Electrónica (HCE)

FASE II: Estructuración de indicadores en la Historia Clínica Electrónica (HCE)

FASE III : Diseño e implementación de cuadro de mandos

FASE IV: Difusión a usuarios de la herramienta por servicio

